



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, - 9 ABR 2021

**VISTO:** la solicitud presentada por las empresas cuya listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa, consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO:** I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008;

II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

**1º.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta y es parte integrante de la presente resolución, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.3) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese.

**Dr. Pablo Mieres**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.  
**ES COPIA FIEL**

FIORELLA VILA  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.S.

EXPEDIENTE	EMPRESA
2021-13-5-0002752	MIDESTAR SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0002495	SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.
2021-13-5-0002795	ERSINAL SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0002831	LARROSA BRACESCO NESTOR LEONEL
2021-13-5-0002850	SIDERCOL S.A.

